

**MODIFICACIONES AL CONTRATO GENERAL DE FONDOS
TAURUS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

Santiago, 22 de junio de 2022

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

REF: Depósito de la nueva versión del Contrato General de Fondos de Taurus Administradora General de Fondos S.A.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y conforme a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero (“Comisión”), informamos a usted el depósito de la nueva versión del Contrato General de Fondos aplicable a Taurus Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora” o “Sociedad”)— el cual fue depositado originalmente en la Comisión para el Mercado Financiero (“Comisión”), con fecha 21 de noviembre de 2017 y modificado con fecha 07 de febrero de 2018 - conteniendo esta nueva versión, las modificaciones acordadas en sesión ordinaria de directorio de la Administradora, celebrada con fecha 22 de junio de 2022.

Asimismo, conforme a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión, las modificaciones introducidas al Contrato General de Fondos por parte de la Administradora deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Depósito que al efecto lleva la Comisión, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

De acuerdo a lo anterior, a continuación se indican las modificaciones efectuadas al Contrato General de Fondos, sin perjuicio del texto refundido que se acompaña a la presente:

1. Se reemplazan todas las referencias a “*Tanner Asset Management Administradora General de Fondos S.A.*” por “*Taurus Administradora General de Fondos S.A.*”.
2. En el numeral 2) del artículo primero se incluye el “Correo Electrónico” del Agente.
3. En el numeral 3) del artículo primero se incluye un pie de página con la siguiente referencia “*El partícipe se obliga a comunicar a la Administradora, directamente o a través del Agente, según corresponda, cualquier modificación de antecedentes que estos sufrieren, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes de perfeccionada el cambio correspondiente. El Partícipe libera a la Administradora y/o al Agente de toda responsabilidad que pudiere derivarse de modificaciones a los antecedentes señalados que no fuere oportunamente informado por el Partícipe*”.
4. En el artículo primero se incluye un nuevo numeral 5) con el “Lugar de la Firma”.

5. En el artículo tercero, se sustituye el numeral 1), relativo a los aportes, por el siguiente:

“1. Aportes.

Las solicitudes de aportes se podrán realizar:

- (i) Presencialmente, en las oficinas de la Administradora o del Agente, mediante la firma de un documento escrito;*
- (ii) Mediante correo electrónico contacto@taurusagf.com o aquel otro dispuesto a tales efectos por la Administradora o el Agente, según corresponda. El correo electrónico deberá provenir de la dirección de correo electrónico que previamente tenga registrado el Partícipe en los registros de la Administradora o del Agente.*
- (iii) Mediante carta firmada enviada a la dirección de la Administradora señalada en el número 1. del artículo primero precedente o a la dirección del Agente señalada en el número 2. del artículo primero precedente.*
- (iv) Mediante Internet o Aplicaciones Móviles (la “Plataforma”), que disponga la Administradora o el Agente, según corresponda. Para utilizar la Plataforma, el Partícipe deberá acceder con su correo electrónico o RUT y clave secreta, lo que permitirá su correcta individualización en las operaciones que ejecute. Una vez ingresado a la Plataforma el Partícipe deberá seleccionar los Fondos en los que efectuará su aporte, la serie correspondiente, en su caso, el monto, y cualquier otra característica particular. La Plataforma estará disponible todos los días del año para efectuar transacciones. Sin embargo, aquellas solicitudes efectuadas los días sábados, domingos y festivos, como también las realizadas los días hábiles bancarios con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo según lo indicado en el Reglamento Interno de cada Fondo, se considerarán para todos los efectos legales como realizadas el día hábil bancario siguiente. En caso de fallas técnicas o interrupciones en la Plataforma, el Partícipe podrá efectuar aportes por los medios indicados en las letras precedentes;*

Para las solicitudes de aportes realizadas a través de los mecanismos indicados en los literales i), ii) y iii) precedentes, el Partícipe deberá informar, al menos: (a) el nombre o razón social del aportante; (b) Rut del aportante; (c) nombre del Fondo y de la Serie, en caso de corresponder, en el que se efectuará el aporte; (d) Monto del aporte, indicando la moneda del mismo, o bien el número de cuotas que desea aportar. Para el caso de aportantes personas jurídicas, la solicitud deberá ser realizada y/o firmada por personas autorizadas.

En el caso de los Aportantes que hayan firmado contratos de promesa de suscripción de cuotas, los llamados de capital serán efectuados por la Administradora de conformidad al contrato de promesa de suscripción de cuotas respectivo.

Por cada aporte que efectúe el Partícipe respecto del Fondo respectivo, se emitirá un comprobante con el detalle

de la operación correspondiente, el que se remitirá al Partícipe a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso que el Partícipe no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Partícipe tenga registrado en la Administradora.

Los aportes deberán ser hechos en dinero efectivo, vale vista bancario, cheque, o transferencia electrónica y en la moneda indicada en el reglamento interno de cada Fondo.”

6. En el artículo tercero, se reemplaza el actual numeral 2) por el siguiente:

“2. Disminuciones de capital.

Las disminuciones de capital de los Fondos de Inversión podrán ser realizadas en la forma y oportunidad que establezca el respectivo reglamento interno o la Asamblea de Aportantes, en caso de que corresponda. Por cada disminución de capital que se efectúe respecto de un fondo, se emitirá un comprobante con el detalle de la operación respectiva, el que se remitirá al Partícipe a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso que el Partícipe no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Partícipe tenga registrado en la Administradora. El pago de cada disminución de capital deberá ser efectuado de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno del respectivo Fondo, y se pagará mediante vale vista bancario, cheque o transferencia electrónica.”

7. En el artículo 3 se incluye un nuevo numeral 3) relativo a los rescates:

“3. Rescates.

Los rescates de cuotas, en caso de que correspondan, podrán realizarse por el total o una parte de las cuotas del Fondo, en los plazos y en la moneda indicada en los respectivos reglamentos internos. Dichos rescates se pagarán en la oportunidad prevista en los reglamentos internos de los Fondos, sujetos a las restricciones que pudieran específica y determinadamente señalarse en los mismos.

Las solicitudes de rescate de cuotas deberán efectuarse por los mismos medios contemplados para las solicitudes de aportes indicadas en el número 1. precedente. Tratándose de rescates mediante correo electrónico, éstos podrán realizarse a la casilla rescates@taurusagf.com o aquel otro dispuesto a tales efectos por la Administradora o el Agente, según corresponda.

Las solicitudes de rescates realizadas a través de correo electrónico deberán provenir de la dirección de correo electrónico que previamente tenga registrado el Partícipe en los registros de la Administradora o del Agente. Para las solicitudes de rescates realizadas a través de los mecanismos indicados en los literales i), ii) y iii) del numeral 1 anterior, el Partícipe deberá informar, al menos: (a) el nombre o razón social del aportante; (b) Rut del aportante; (c) nombre del Fondo y de la Serie, en caso de corresponder, del que se efectuará el rescate; (d) Monto del rescate, indicando la moneda del mismo, o bien el número de cuotas

que desea rescatar; (e) El mecanismo de pago, indicando si el pago desea que se efectúe mediante entrega física de vale vista o cheque o mediante transferencia bancaria a la cuenta registrada en la Administradora para tales efectos. Para el caso de aportantes personas jurídicas, la solicitud deberá ser realizada por personas autorizadas.”

8. Se reemplaza el artículo 4 por el siguiente:

“CUARTO: INFORMACIÓN AL PARTICIPE

El Partícipe podrá obtener los reglamentos internos de cada fondo administrado por la Administradora y los folletos informativos correspondientes, debidamente actualizados, en la página web de la Administradora (www.taurusagf.com). Asimismo, se mantendrá esta información a disposición del Partícipe en las oficinas de la Administradora o del Agente.

El comprobante de aporte, rescate o disminución de capital, y la información sobre el Fondo que por ley, normativa vigente y reglamentación interna del Fondo deba ser remitida al Partícipe, le será enviada a través de la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso de que el Aportante no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio postal que el Aportante tenga registrado en la Administradora.

La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Partícipes, se efectuará a través de correo electrónico o carta en caso de no disponer del correo electrónico del Partícipe correspondiente, de conformidad con la información proporcionada por el Partícipe a la Administradora.

El Partícipe declara que la decisión de utilizar el correo electrónico como medio de comunicación, es de su única y exclusiva responsabilidad. Asimismo, declara conocer desde ya, que asume bajo su responsabilidad todos los riesgos derivados de este tipo de transmisiones, tales como falsificaciones, alteraciones, uso, malicioso o no, de información por parte de terceros, defectos o interrupciones en la transmisión, asumiendo las consecuencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor no imputables a la Administradora ni a sus Agentes”.

9. Se reemplaza el artículo quinto por el siguiente:

“QUINTO: DURACIÓN.

El presente contrato tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento, dando aviso previo por escrito a la otra parte, con una anticipación no inferior a treinta días corridos. En todo caso, las disposiciones de este Contrato se seguirán aplicando hasta la liquidación definitiva y al término definitivo de cualquier controversia que entre las partes pudiera plantearse en relación a las inversiones realizadas durante la vigencia de este instrumento”.

10. Se reemplaza el artículo sexto por el siguiente:

“SEXTO: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago Región Metropolitana y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, en todas aquellas materias que no sean de competencia arbitral”.

Finalmente, hacemos presente que el nuevo Contrato General de Fondos, comenzará a regir a partir del décimo día hábil siguiente al de su depósito en la Comisión, esto es, el miércoles 7 de julio de 2022.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Swett', with a large, stylized flourish above the name.

José María Swett Quezada
Gerente General
Taurus Administradora General de Fondos S.A.